



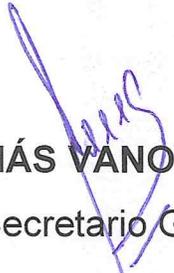
----- **CÉDULA DE PUBLICACIÓN** -----

Siendo las 12:00 horas del día 8 de octubre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, Recurso de Defensa de los Derechos Político – Electorales, interpuesto por el C. **ALEJANDRO PÁEZ MIRANDA** de fecha 7 de octubre del año en curso, presentado ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. -----

Lo anterior para efectos a que dé lugar -----

LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas -----

----- **DOY FE.**


LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA.

Secretario General



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARIOS

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

**ACUERDO DE TURNO Y
REQUERIMIENTO**

**RECURSO DE DEFENSA DE
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TE-RDC-48/2022

ACTOR: ALEJANDRO PÁEZ MIRANDA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PAN EN TAMAULIPAS, LA COMISIÓN
ORGANIZADORA DEL PAN, LA
COMISIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL PAN

**ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO
DE TURNO Y REQUERIMIENTO**

OFICIO: TE-ACT/470/2022



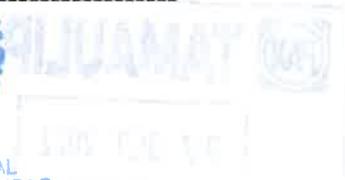
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de octubre de dos mil veintidós.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS

(Dirección: Venustiano Carranza #547 (esquina 22 Berriozábal) Col. Ascensión Gómez, CP 87040. Cd. Victoria, Tamaulipas)

Con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 102 fracción XII y 104 fracción VIII de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 21, 22, 23, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tamaulipas, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de turno y requerimiento de **siete de octubre** de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente al rubro

indicado; en este acto le NOTIFICO dicha determinación; para tal efecto, hago entrega física de la misma, constante de una (01) foja con texto útil por anverso y reverso, sellada, rubricada y cotejada de su original, como se advierte de su certificación, así mismo adjunto copia del escrito de demanda y sus anexos, constante de trece (13) fojas útiles. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. DOY FE-----



Bdame

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ACTUARIA

ALEJANDRA RAFAELA ADAME ESTRADA
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**ACUERDO DE TURNO Y
REQUERIMIENTO**

**RECURSO DE DEFENSA DE
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TE-RDC-48/2022

ACTOR: ALEJANDRO PÁEZ MIRANDA

RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN EN TAMAULIPAS, LA
COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PAN,
LA COMISIÓN DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL PAN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de octubre de dos mil veintidós¹.

El Secretario General de Acuerdos, Edy Izaguirre Treviño, da cuenta a la Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el escrito signado por Alejandro Páez Miranda, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual ocurre a interponer recurso de defensa para los derechos político-electorales del ciudadano en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por la celebración de la asamblea municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la elección del presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha dos de octubre, así como los acuerdos aprobados en ella; para tal efecto, acompaña las documentales que se precisan en el acuse de recibido correspondiente.

En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 116 base IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 bases IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 35 fracción I, 60 fracción II, 64, 65 y 102 fracción XI, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas²; 1, 8, 58 y 59 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de la cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno como **Recurso de Defensa de Derechos Político-electorales del Ciudadano** con clave **TE-RDC-48/2022**.

¹ Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario
² Ley de Medios.

SEGUNDO. Tomando en consideración que la demanda no ha sido tramitada por las autoridades responsables **Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, y la Comisión de Justicia Electoral del PAN,** en consecuencia, con copia de las documentales de la cuenta y sus anexos, se les remite y requiere a las citadas autoridades, para que a partir de que les sea notificado el presente proveído, den trámite inmediato a la demanda conforme a lo establecido en los artículos 31 y 34 de la Ley de Medios. **Se aperciben** a las autoridades responsables que deberán cumplir con lo solicitado, pues en caso contrario, se les podrá aplicar la medida de apremio que corresponda en términos de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Medios.

TERCERO. Para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal,** por estar relacionado con el expediente TE-RDC-44/2022.

Notifíquese por oficio a las **Autoridades Responsables;** por estrados al resto de los interesados; y hágase del conocimiento público en la página de internet de este tribunal.

Así lo acordó y firma la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



2



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El Doctor **Edy Izaguirre Treviño**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con las atribuciones conferidas por los artículos 106 fracciones X y XI, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 12 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:**-----

Que la presente es copia fiel y exacta, constante de una (01) foja útil por anverso y reverso, debidamente cotejada, sellada y rubricada, misma que corresponden al original del Acuerdo de siete de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente TE-RDC-48/2022; lo cual certifico para los efectos legales correspondientes, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.-----



Edy Izaguirre Treviño
Secretario General de Acuerdos
del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

RECURSO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ACTOR: C. ALEJANDRO PÁEZ MIRANDA.

RESPONSABLE: Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, la Comisión Organizadora del PAN, la Comisión de Justicia Electoral del PAN y/o quien resulte responsable.

ACTO IMPUGNADO: La Asamblea Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas.



2021-2022-0768

MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRESENTE.-

C. ALEJANDRO PÁEZ MIRANDA, en mi carácter de aspirante a Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas, personería debidamente acreditada; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Bonita, 1729, Fraccionamiento Lomas Verdes, Código Postal 87020, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y autorizando para tales efectos JUAN ANTONIO LÓPEZ SILVA, por medio del presente comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 16 fracción I, 17 fracción II, 18, 31, 64 y 65 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, ocurro a promover **RECURSO DE DEFENSA PARA LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS**, por la **CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PAN EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

Oficialía de Partes

Acuse de recibo

				Número de registro: 2021-2022-0768	07 de octubre de 2022, 10:05 horas
#	O.	C.S.	C.C.	Recibí	fojas
1	X			Escrito signado por Alejandro Páez Miranda, mediante el cual promueve Recurso de Defensa para los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, por la celebración de la Asamblea Municipal del partido en Nuevo Laredo.	10
2		X		Credencial para votar con fotografía a favor de Alejandro Páez Miranda.	01
3		X		Solicitud de registro de Alejandro Páez Miranda, aspirante a presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Laredo.	02
				Total de fojas	13

DEL ESTADO DE

Lic. Omar ~~Alcalá~~ Lucio
Oficial Judicial de la Oficialía de Partes
del Tribunal Electoral de Tamaulipas

O. Original
C.S. Copia simple
C.C. Copia certificada

MUNICIPAL DEL PAN EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, de fecha 02 de octubre de 2022, así como **LOS ACUERDOS APROBADOS EN ELLA**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, me permito manifestar lo siguiente:

a) Nombre del actor y domicilio para oír y recibir notificaciones:

Tales requisitos han quedado precisados en el proemio del presente escrito.

b) Documentos para acreditar la personería del promovente:

Se acredita con copia simple de mi credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, así como con copia simple de mi registro como aspirante a Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

c) Acto impugnado:

La Asamblea Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas y los acuerdos adoptados en ella.

d) Autoridad responsable:

El Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, la Comisión Organizadora del PAN, la Comisión de Justicia Electoral del PAN y/o quien resulte responsable.

e) Hechos, agravios y pruebas en los que basa la impugnación:

Los mismos quedarán debidamente precisados en los apartados correspondientes del presente medio de impugnación.

f) Nombre y firma autógrafa del promovente:



SIN TEXTO



Este requisito se cumple al final del escrito.

APARTADO I PROCEDENCIA DE LA VÍA PER SALTUM

El suscrito, acudo ante este Tribunal Electoral Local, a presentar vía *per saltum*, el presente medio de impugnación, a efecto de que se me administre justicia pronta, completa e imparcial, en razón de las consideraciones siguientes:

- a) El agotar los medios de impugnación intrapartidarios, se traduce en una amenaza para mis derechos político – electorales, en razón de la fecha en la que nos encontramos; esto es así pues, a sabiendas de que existe un medio de impugnación ventilándose ante el órgano de justicia intrapartidario, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional celebró, de manera ilegal, la Asamblea ilegal para elegir al presidente y a los integrantes del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas; de ahí que enviar el medio de impugnación al órgano de justicia intrapartidario, continuaría vulnerando mis derechos político electorales, de lo cual deriva la urgencia y la solicitud de resolver mi juicio de manera directa.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que cuando el agotamiento previo de los medios de impugnación se traduzca en una amenaza para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, también es válido el conocimiento directo del medio de impugnación, con el fin de cumplir con el mandato del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la garantía de una tutela jurisdiccional efectiva. De esta manera, cuando se encuentre el caso en alguno de los supuestos señalados, el agotamiento de tales instancias será optativo, por lo que el afectado podrá acudir directamente ante las autoridades jurisdiccionales. Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por ese

SIN TEXTO



máximo Tribunal Electoral, en la jurisprudencia 9/20013, de rubro "DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO", en la cual se establece que el actor queda eximido de agotar los medios de impugnación previstos en los Estatutos y/o reglamentación interna, en los casos en que el agotamiento previo de los medios de impugnación se traduzca en una amenaza para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, porque los trámites de que consten y el tiempo necesario para llevarlos a cabo pueden implicar la merma considerable o hasta la extinción del contenido de las pretensiones o de sus efectos o consecuencias.

En razón de las consideraciones expuestas, esta H. Autoridad Jurisdiccional, es competente para conocer del presente Recurso Ciudadano que, en vía *per saltum* se presenta.

APARTADO III ANTECEDENTES

1. En fecha 02 de septiembre de 2022, la dirigencia del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Nuevo Laredo, Tamaulipas, emitió la "Convocatoria para la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrarse el día 02 de octubre de 2022".
2. En fecha 12 de septiembre de 2022, el suscrito, presenté ante el Órgano Directivo Municipal, mi solicitud de registro como aspirante a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con los numerales 10 y 11 de la "Convocatoria para la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrarse el día 02 de octubre de 2022", tal y como se acredita a foja tres del "ACUERDO DE

SIN TEXTO



LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR ALEJANDRO PAEZ MIRANDA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PARA EL PERIODO 2022 – 2025”.

3. En fecha 19 de septiembre de 2022, tuve conocimiento, a través de la página de internet del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a saber, www.pantamaulipas.org, del “ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR ALEJANDRO PAEZ MIRANDA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PARA EL PERIODO 2022 – 2025”, por el cual se hace constar que el suscrito **no “subsané” supuestas omisiones relativas a mi registro como aspirante a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Nuevo Laredo, Tamaulipas, mismas que, supuestamente, fueron notificadas al suscrito en dos ocasiones.**

4. En fecha 21 de septiembre de 2022, el suscrito promoví medio de impugnación ante la autoridad de justicia intrapartidaria, en contra del acuerdo señalado en el numeral anterior, en virtud de haberse violado mis prerrogativas políticas, al haberseme negado la posibilidad de participar en igualdad de condiciones, por no haber sido notificado debidamente del acuerdo de referencia. Dicho medio de impugnación también fue promovido por el suscrito ante esta Autoridad Jurisdiccional, siendo radicado bajo el número de expediente de TE-RDC- 44/2022. **Cabe señalar que dicho medio de impugnación, a la fecha, no ha sido resuelto.**

5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en fecha 03 de octubre de 2022, a las 09:00 horas aproximadamente, tuve conocimiento por las redes sociales que, en fecha 02 de octubre de 2022, se celebró la Asamblea Municipal del PAN en Nuevo

SIN TEXTO



TRIBUNAL ELEC
DEL ESTADO DE TA

Laredo, Tamaulipas, para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas.



APARTADO IV

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS CON LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PAN EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CELEBRADA EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2022.

- Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Artículo 14, 16 y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SIN TEXTO



APARTADO V

AGRAVIOS

PRIMERO. Vulneración a mi derecho humano de certeza y seguridad jurídica, así como de legalidad, reconocido en los 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La responsable vulnera mis derechos humanos de legalidad, certeza y seguridad jurídica, al celebrar una asamblea municipal que no garantiza mis derechos constitucionales y legales, en razón de que el acuerdo por el que se niega mi registro como aspirante a candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas, aún se encuentra *sub judice*.

LO EXPUESTO RESULTA VIOLATORIO DE MIS DERECHOS POLÍTICOS AL IMPEDIRSE DE MANERA DOLOSA MI PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTIVO DE REFERENCIA.

En este sentido, el acto impugnado, no debió celebrarse hasta que haya sido resuelto el medio de impugnación de referencia y que éste haya sido debidamente notificado al suscrito, a efecto de garantizar mi derecho humano de acceso a la justicia.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la Federación, en la jurisprudencia 50/2014, misma que a la letra refiere:

TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS PARTIDISTAS. LA FALTA DE RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERNOS IMPIDE QUE LOS DIRIGENTES ELECTOS OCUPEN EL CARGO, NO OBSTANTE HAYA TRANSCURRIDO LA FECHA PREVISTA PARA TAL EFECTO (NORMATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA).- De

SIN TEXTO



la interpretación sistemática de los artículos 41 a 45, 98, 100, 101, 103, 105, 107, 112 y 113 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, se desprende que la definición de quiénes son los candidatos triunfadores en el procedimiento para la renovación de sus dirigencias puede determinarse en dos hipótesis: 1) Falta de impugnación: supuesto en el que la Comisión Técnica Electoral debe obtener la certificación correspondiente de la Comisión Nacional de Garantías y hacer constar la definitividad de los resultados, y 2) Existencia de medios de defensa: caso en el cual la referida comisión de garantías define quiénes son los triunfadores, al dictar la resolución respectiva, salvo que declare la nulidad de la elección. En este contexto, debe entenderse que la falta de resolución oportuna de los medios de impugnación intrapartidista, impide que los dirigentes electos tomen posesión de los cargos respectivos, no obstante que haya transcurrido la fecha prevista en la normativa interna para tal efecto, porque es hasta el momento en que se cuenta con los resultados definitivos cuando existe una determinación sobre quiénes son los candidatos electos y, por tanto, se está en aptitud para la toma de posesión.

En razón de lo expuesto, en este acto, solicito a esta H. Autoridad que revoque el acto impugnado, así como lo acuerdos emitidos en ella, por ser notoriamente ilegales. Así mismo, se requiera información al Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, a la Comisión Organizadora del PAN y a la Comisión de Justicia Electoral del PAN sobre la resolución y notificación de la sentencia del órgano de justicia intrapartidario, a efecto de acreditar que se me corrió traslado con la sentencia de mérito.

En razón de las anteriores consideraciones solicito a esta H. Autoridad la nulidad absoluta de la Sesión Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas y de los acuerdos adoptados en ella, por ser notoriamente ilegal.

SIN TEXTO



APARTADO VI PRUEBAS

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, se ofrecen como pruebas las siguientes:

- a) **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de mi credencial para votar con fotografía.
- b) **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de mi registro como aspirante a candidato a Presidente del Comité Municipal del PAN en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- c) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todas aquellas constancias que obren dentro del expediente, en cuanto a lo que favorezcan a los intereses de la suscrita.
- d) **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Consistente en todas aquellas deducciones lógico-jurídicas, en cuanto a lo que favorezcan a los intereses de la suscrita.

Por todo lo antes expuesto y fundado a ese H. Tribunal Electoral de Tamaulipas, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga reconocida la personalidad con la que me ostento por estar debidamente acreditada.

SIN TEXTO



SEGUNDO: De manera urgente, se resuelva el presente medio de impugnación, acogiéndose favorablemente mis pretensiones.

PROTESTO LO NECESARIO



ALEJANDRO PÁEZ MIRANDA.



LECTORA
TAMAULIP.

OTAZAMA

SIN TEXTO



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SENO P

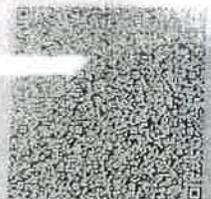

 NOMBRE
 PAEZ
 MIRANDA
 ALEJANDRO



DOMICILIO
 C. QUERETARO 2827
 COL. MADERO 88270
 NUEVO LAREDO, TAMP.

CLAVE DE ELECTOR PZMRALZ6021028H600
 CURP PAMA760210HTSZRL07 AÑO DE REGISTRO 1993-03
 FECHA DE NACIMIENTO 10/02/1976 SECCIÓN 0873 VIGENCIA 2020-2030

MEXICANOS
 CTORAL
 AMAULIPAS



ID MEX 2047225365 << 0873001963370
 7602104H3012316MEX <03 << 06420 <2
 PAEZ < MIRANDA << ALEJANDRO <<<<<<<<<

SIN TEXTO





Acción
por México

SIENDO LAS 1 : 31 HORAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN EL MUNICIPIO DE Nuevo Laredo TAMAULIPAS, RECIBE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE Alejandro Paez Miranda, ASPIRANTE A Presidente DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN Nuevo Laredo TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2022-2025, CON BASE EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (EXPEDIENTE COMPLETO Y POR DUPLICADO) EN EL ORDEN QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:



REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Militancia de por lo menos 3 años al día de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM		✓	
Carta firmada de la solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM 01)	✓		
Formato señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM 02), Aspirante a la Presidencia	✓		
No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los 3 años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal, (Formato CDM 03)	✓		
Curriculum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM 04)	✓		
Estar al corriente en el pago de sus cuotas, carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDE		✓	

SIN TEXTO



TRIBUNAL ELE
DEL ESTADO DE T



Acción
por México

Licencia o renuncia con sello de recibido al cargo partidista de las y los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano Partidista	✓		
Fotografía tamaño infantil en formato digital	✓		
Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE o IFE, por ambos lados	✓		
Carta-compromiso del aspirante a la Presidencia del CDM de tomar el curso de capacitación de la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación (Formato CDM 05)	✓		



Firma de entrega del Aspirante

Firma de recibido del Secretario General
del CDM del PAN en
Nuevo Laredo, Tamaulipas

SIN TEXTO

